



Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Diálogo Social

Dirección General de Contratación

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO CENTRALIZADO DE SERVICIOS DE NATURALEZA PRIVADA DE SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES DE ALTOS CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

Expediente: CONTR 2025 488663

Título: Contrato de servicios de naturaleza privada de seguro de vida y accidentes de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Localidad de entrega: Andalucía.

Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES61.

Código CPV¹: 66511000-5 Servicios de seguros de vida.
66512100-3 Servicios de seguros de accidentes.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos el día 23 de julio de 2025 (nº de informe: AJ-CEHFE 2025/116).

¹ Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) - BOE: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475>





ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO CENTRALIZADO.....	4
1. Régimen jurídico del contrato.....	4
2. Ámbitos objetivos y subjetivos del contrato centralizado.....	5
2.1. Objeto del contrato centralizado.....	5
2.2. Ámbito subjetivo.....	6
3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato centralizado.....	6
4. Existencia de crédito.....	6
5. Plazo de ejecución.....	6
6. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar.....	7
6.1. Aptitud y capacidad.....	7
6.2. Solvencia.....	8
7. Perfil de contratante.....	9
II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO CENTRALIZADO.....	10
8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.....	10
9. Presentación de las proposiciones.....	10
9.1. Medios y plazo de presentación.....	11
9.2. Forma de presentación.....	11
9.2.1. Sobre electrónico nº 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos.....	12
9.2.2. Sobre electrónico nº2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.....	13
10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.....	13
10.1 Mesa de Contratación.....	13
10.2 Apertura del sobre electrónico nº 1 y calificación de documentos.....	13
10.3 Apertura del sobre electrónico nº 2 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.....	14
10.4 Clasificación de las proposiciones.....	15
10.5 Documentación previa a la adjudicación.....	15
10.6 Adjudicación del contrato centralizado.....	21
10.7 Formalización del contrato centralizado.....	21
III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO CENTRALIZADO.....	23
11. Persona responsable del contrato centralizado.....	23
12. Ejecución del contrato centralizado.....	23
12.1 Condiciones de ejecución.....	24
12.2 Condiciones especiales de ejecución del contrato centralizado de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.....	24
12.3 Confidencialidad y protección de datos.....	24
12.3.1 Confidencialidad.....	24
12.3.2 Protección de datos.....	24
13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.....	29
14. Seguros.....	30
15. Subcontratación y cesión del contrato centralizado.....	30
16. Plazos y penalidades.....	30
17. Recepción.....	30
18. Abono del precio.....	31
19. Modificación del contrato centralizado.....	32
20. Extinción del contrato centralizado.....	34
20.1 Extinción por cumplimiento del contrato centralizado.....	34
20.2 Extinción por resolución del contrato centralizado.....	34



IV. JURISDICCIÓN Y RECURSOS.....	35
21. Jurisdicción competente y recursos.....	35
21.1. Jurisdicción.....	35
21.2. Recursos.....	35

V. ANEXOS

DOCUMENTO A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

ANEXO I: Características del contrato centralizado.

SOBRE ELECTRÓNICO Nº1:

ANEXO II-A: Declaración responsable ajustada al Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

ANEXO II-B: Declaración responsable unificada.

ANEXO III: Declaración de confidencialidad.

ANEXO IV:Declaración de pacto de coaseguro.

SOBRE ELECTRÓNICO Nº2:

ANEXO V: Modelo de proposición económica .

ANEXO VI: Modelo de proposición de mejoras valoradas mediante la aplicación de fórmulas.

DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN:

ANEXO VII: Declaración sobre los datos y las circunstancias que constan en el Registro de Licitadores.

ANEXO VIII: Declaración para el ejercicio del derecho de oposición a la consulta de los datos de identidad en procedimientos de contratación.

ANEXO IX: Declaración de no estar incurso en incompatibilidad para contratar.

ANEXO X: Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía y a obligaciones con la Seguridad Social en procedimientos de contratación.

ANEXO XI: Certificación de personas trabajadoras con discapacidad.

ANEXO XII: Declaración sobre constitución de garantía.

ANEXO XIII: Declaración sobre el lugar donde se ubicarán los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos.

DOCUMENTACIÓN A SUSCRIBIR JUNTO CON LA FORMALIZACIÓN:

ANEXO XIV: Modelo de acuerdo de confidencialidad.



I. ELEMENTOS DEL CONTRATO CENTRALIZADO

1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato centralizado a que se refiere el presente pliego es un contrato de servicios de **naturaleza privada**, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 26.1.a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) en relación al 25.1.a.1º del mismo texto, que establece que son contratos privados los contratos de servicios que tengan por objeto servicios financieros con CPV de 66100000-1 a 66720000-3, entre los que se encuentran los “servicios de seguros” con código CPV: 665150000.

En consecuencia, el presente contrato centralizado se registrará en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, con carácter general por las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y por sus disposiciones de desarrollo, en especial el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se oponga a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (en adelante, Ley 12/2007), la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, Ley 1/2014), el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados (en adelante, Decreto 39/2011); así como el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En lo que respecta a sus efectos, modificación y extinción, se registrará por el derecho privado y, particularmente, por la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro (en adelante LCS) y demás legislación sobre seguros, salvo lo establecido en los artículos de la LCSP relativos a las condiciones especiales de ejecución, modificación, cesión, subcontratación y resolución de los contratos, que les son de aplicación en tanto en cuanto en aplicación de lo dispuesto en los artículos 19.1 y 22.2.a. LCSP y la Orden HFP/1352/2023, de 15 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público, el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se registrarán por las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre antes citada, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19) (en adelante, Decreto-ley 13/2020), el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en



adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, Ley 3/2018) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

En cuanto a la prestación material de los trabajos, deberá respetarse íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación vigente en el momento de ejecutarse el contrato centralizado, según la naturaleza de las actuaciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas (en adelante PPTP), así como las disposiciones en materia social y laboral, incluidas la normativa sobre Seguridad y Salud en el trabajo y en materia medioambiental que resulten de aplicación, vigentes en España y en la Unión Europea.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, junto a la oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato centralizado revestirán carácter contractual, sin que se admita la aportación de Condicionado General por parte de las entidades aseguradoras.. Los contratos centralizados se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato centralizado con las personas licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato centralizado.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato centralizado, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la entidad aseguradora de la obligación de su cumplimiento.

2. Ámbitos objetivos y subjetivos del contrato centralizado.

2.1. Objeto del contrato centralizado.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, el contrato centralizado tiene por objeto la prestación de los servicios que se señalan en el Anexo I-apartado 1 del presente pliego, en las condiciones establecidas en el PPTP.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato centralizado y los factores de todo orden a tener en cuenta se describen en la memoria que obra en el expediente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 99.3 de LCSP se ha valorado la posibilidad de dividir el presente contrato en lotes. No obstante, se ha optado por no proceder a dicha división dado que el objeto de la contratación es un seguro colectivo de vida y accidentes. Esta prestación presenta una clara unidad funcional, ya que responde a una necesidad común y homogénea: garantizar una cobertura aseguradora uniforme para un colectivo específico, con características similares en cuanto a su régimen jurídico, nivel de responsabilidad y condiciones de trabajo.

A mayor abundamiento, la finalidad del contrato es asegurar que todos los integrantes del colectivo cuenten con una protección equivalente frente a los riesgos cubiertos, evitando desigualdades o diferencias de trato entre órganos o entidades. La división en lotes podría dar lugar a condiciones dispares en las pólizas contratadas, lo que contravendría el principio de igualdad y dificultaría la gestión unificada del contrato.

El contrato centralizado no está reservado a centros especiales de empleo de iniciativa social o a empresas de inserción ni se trata de un contrato reservado a las organizaciones a que se refiere la disposición adicional cuadragésima octava de la LCSP.



2.2. Ámbito subjetivo.

a. Asegurados.

Tendrán la condición de aseguradas, las personas definidas por la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades y Retribuciones del personal Alto Cargo de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones del personal Alto Cargo y otros Cargos Públicos, atendiendo al detalle contenido en el apartado I.2.3 del PPTP.

b. Asegurador:

Persona adjudicataria del contrato centralizado.

c. Tomador del seguro:

Persona titular de la póliza que frente a la Aseguradora asume las obligaciones que de ella se derivan.

3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato centralizado.

El presupuesto base de licitación determinado de acuerdo con las exigencias del artículo 100 de la LCSP es adecuado a los precios del mercado y figura en el Anexo I-apartado 2, estando este contrato centralizado exento del Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, IVA) en virtud de lo dispuesto en el artículo 20.1.16º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El valor estimado del contrato centralizado, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP se ha recogido en el Anexo I-apartado 2, y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato centralizado y la publicidad a la que va a someterse. El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado se establece en el Anexo I-apartado 2 y ha tenido en cuenta los precios habituales del mercado.

En el Anexo I-apartado 2 se indica igualmente que el sistema de determinación del precio se formula en términos de precios unitarios.

Igualmente, en el Anexo I-apartado 2 se indica que el contrato centralizado se encuentra sujeto a regulación armonizada.

El precio del contrato centralizado será el que resulte de la adjudicación.

El precio del contrato centralizado comprenderá todos los tributos de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a las anualidades que se señalan en el Anexo I-apartado 2².

4. Existencia de crédito.

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Administración del contrato centralizado a que se refiere el presente pliego, y obra en el expediente documento contable que acredita la existencia del mismo.

De acuerdo con lo exigido en el apartado 2 de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, debe considerarse que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención General de la Junta de Andalucía.

² Se hace mención expresa a que la presente póliza no instrumentaliza “compromisos por pensiones” por lo que no se encuentra regulada por el Real Decreto 1588/1999, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento sobre la instrumentación de los compromisos por pensiones de las empresas con los trabajadores y beneficiarios, al no hallarse el colectivo asegurado dentro del ámbito subjetivo de aplicación de dicho decreto. Por tanto, la naturaleza fiscal de las prestaciones se entenderá como rendimientos del capital mobiliario (artículo 25.3 Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas) rendimientos derivados de seguros de vida e invalidez) y se aplicará a la póliza el 8% de Impuesto sobre Primas de Seguros que, en todo caso, se entenderá incluido en los precios unitarios ofertados.



5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato centralizado será el fijado en el Anexo I-apartado 3, y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a tal efecto en el propio contrato.

El plazo de duración del contrato centralizado y sus prórrogas se ajustarán a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

La entidad aseguradora está obligada a cumplir el contrato centralizado dentro del plazo total fijado para la realización del mismo. La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática de la entidad aseguradora en mora sin necesidad de previa intimación por parte de la Administración, en los términos y con las consecuencias que se establecen en la cláusula 16. Plazos y penalidades.

En el Anexo I-apartado 3 se indica igualmente la posibilidad de prorrogar el contrato centralizado; en concreto se prevén tres prórrogas anuales de 12 meses de duración cada una siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación. La empresa adjudicataria puede oponerse a la prórroga del contrato centralizado, siempre que lo comunique al órgano de contratación con una antelación mínima de cinco meses a la fecha de finalización de aquel. En caso contrario, la prórroga es obligatoria para la entidad aseguradora, siempre que el preaviso por el órgano de contratación se produzca, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato centralizado.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cuando al vencimiento de un contrato centralizado no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la entidad aseguradora, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29.4 de la LCSP se podrá prorrogar el contrato centralizado originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato centralizado, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

6. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar.

Los requisitos de capacidad y solvencia que se indiquen a continuación y en unión al Anexo I-apartado 4, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato centralizado.

6.1. Aptitud y capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran a la entidad aseguradora determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por la persona licitadora al concurrir en el mismo.

Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, estas deberán contar con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de las prestaciones objeto del contrato centralizado, esto es, autorización administrativa del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, lo que se



concreta en la inscripción en el Registro de entidades aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones para operar en los ramos del presente contrato centralizado. En caso de concurrir en pacto de coaseguro, todos los miembros del pacto deberán contar con la habilitación. No obstante, en el supuesto de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo, esta habilitación se verificará con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidos.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y uniones temporales, se estará a lo dispuesto en los artículos 68, 67 y 69 LCSP, respectivamente.

Las personas empresarias que concurren agrupadas en pacto de coaseguros en los términos del artículo 33 de la LCS quedarán obligadas mancomunadamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato centralizado se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en coaseguro en caso de ser adjudicatarias del contrato centralizado -conforme al modelo de declaración contenida en el Anexo IV.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato centralizado o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la persona licitadora que participó en la preparación del contrato centralizado, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a las demás personas licitadoras de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas.

6.2. Solvencia.

a) Requisitos de solvencia.

Para celebrar contratos, las personas licitadoras deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en el Anexo I-apartado 4 donde, asimismo, se indica la documentación requerida para acreditar las mismas.

b) Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, la persona licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato centralizado dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.



En las mismas condiciones, las personas empresarias que concurran agrupadas en pacto de coaseguros a que se refiere el artículo 33 de la LCS, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas al pacto de coaseguro.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, conforme a lo previsto en la cláusula 10.5 Documentación previa a la adjudicación.

En caso de que el compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa que aporta la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato centralizado con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Administración.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, en el Anexo I-apartado 4 se indicará si el poder adjudicador exige formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato centralizado, incluso con carácter solidario.

7. Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato centralizado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, en el Decreto 39/2011 y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Asimismo, se publicarán en el perfil de contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP, en especial las relativas a los criterios de solvencia y adjudicación y al resto de la documentación dado que en el Anexo I-apartado 5 se les ha atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, indicada en el Anexo I-apartado 5 del presente pliego, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO CENTRALIZADO.

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El contrato centralizado de servicios en régimen de derecho privado se adjudicará mediante procedimiento abierto.

En el Anexo I-apartado 6 se recoge que la forma de tramitación del expediente es ordinaria y que no admite variantes.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato centralizado tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de licitación electrónica (en adelante SiREC-Portal de licitación electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica publicado en el siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>



Asimismo, todas las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en pacto de coaseguros, deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de licitación electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de licitación electrónica requiere el alta de la persona usuaria en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad de emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”.

9. Presentación de las proposiciones.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato centralizado en su perfil de contratante y, dado que está sujeto a regulación armonizada, en el Diario Oficial de la Unión Europea (en adelante, DOUE) de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP, debiendo los poderes adjudicadores poder demostrar la fecha de envío del anuncio de licitación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la LCSP, el anuncio de licitación no se publicará en el perfil de contratante antes de su publicación en el DOUE. No obstante, podrá en todo caso publicarse en el perfil de contratante antes que el DOUE, si el órgano de contratación no ha recibido la notificación de su publicación por la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio.

Cada entidad aseguradora licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en pacto de coaseguro con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de un pacto de coaseguro. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la entidad aseguradora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración se incluye en el Anexo III.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato centralizado, respetando en todo caso lo dispuesto en el RGPD y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

9.1. Medios y plazo de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán únicamente por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica dentro del plazo señalado en el anuncio realizado en el perfil de



contratante del órgano de contratación. No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Los plazos de presentación de las ofertas se ampliarán cuando, por cualquier razón, los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido, 6 días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas el requerimiento de información que la persona interesada hubiere formulado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP y la citada información adicional solicitada tenga un carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta que sea válida, conforme a lo estipulado en el artículo 136.2 de la LCSP.

Asimismo, se ampliará el plazo de presentación de las ofertas en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP. En este caso, la duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por la persona interesada.

9.2. Forma de presentación.

Las personas licitadoras deberán confeccionar y presentar dos sobres electrónicos, señalados con los números 1 y 2 pues solo se utilizan criterios de adjudicación evaluables de forma automática, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad.

Cada sobre electrónico contendrá los documentos que se especifican en las cláusulas 9.2.1 y 9.2.2.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

9.2.1. Sobre electrónico nº 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos.

Los documentos a incorporar en el sobre electrónico nº1 se detallan a continuación y se aportarán conforme a las indicaciones que constan en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica.

Los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados siguientes, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato centralizado.

a) Documento europeo único de contratación (DEUC)

Conforme a lo establecido en los artículos 140 y 141 de la LCSP se presentará una declaración responsable que se ajustará al formulario del **Documento Europeo Único de contratación (DEUC)** establecido por el Reglamento (UE) nº 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>. En el Anexo II-A se recogen las instrucciones para cumplimentar la declaración.



Al efecto de facilitar la cumplimentación del DEUC, las personas licitadoras podrán consultar el Boletín Oficial del Estado nº 85, de 8 de abril de 2016, donde se ha publicado la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

En el Anexo I-apartado 6, se indica que las personas licitadoras puede limitarse a cumplimentar la sección α : Indicación global relativa a todos los criterios de selección de la parte IV del DEUC.

En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado, en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Las entidades aseguradoras que deseen concurrir integradas en pacto de coaseguro, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante. La dirección de correo electrónico que figure en el DEUC debe ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y deberá coincidir con la indicada en SiREC-Portal de licitación electrónica.

b) Declaración responsable unificada (DRU).

Las personas licitadoras presentarán las declaraciones que se relacionan a continuación, conforme al modelo de declaración responsable unificada (DRU) contenido en el Anexo II-A:

- **Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo:**

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración indicando, bien que no pertenecen a ningún grupo de empresas, o bien de que se encuentran en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenecen a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

- **Empresas extranjeras:**

Las empresas extranjeras, dado que el contrato centralizado va a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato centralizado, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

c) Declaración de confidencialidad.

Las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente.

La declaración se presentará de conformidad con lo establecido en el apartado inicial de la cláusula 9 y conforme al modelo establecido en el Anexo III.

d) Pacto de Coaseguros.

Las personas empresarias que concurran a la licitación mediante la presentación de un pacto de coaseguro en los términos del artículo 33 de la LCS, deberán presentar una declaración de compromiso de pacto de coaseguro, conforme al modelo establecido en el Anexo IV, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituir formalmente, según corresponda, un coaseguro en caso de resultar adjudicatarias del contrato centralizado.



En todo caso, para facilitar la administración de la póliza y la gestión de los siniestros, las entidades coaseguradoras deberán designar una única aseguradora delegada para ejercitar todos los derechos y para recibir cuantas declaraciones y reclamaciones correspondan al asegurado.

9.2.2. Sobre electrónico nº2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

En este sobre se incluirá la proposición económica según modelo del Anexo V, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el Anexo I-apartado 8 y la proposición de mejoras valoradas mediante fórmulas según modelo del Anexo VI.

Téngase en cuenta que no podrá declararse confidencial la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas por lo que no cabe la presentación en el sobre nº2 de declaración de confidencialidad.

10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el Anexo I-apartado 8.

10.1 Mesa de Contratación.

El órgano de contratación, la Dirección General de Contratación, estará asistido por una Mesa de contratación designada por el mismo para la calificación y valoración de las ofertas. Su composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre electrónico nº1.

La Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato centralizado, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

10.2 Apertura del sobre electrónico nº 1 y calificación de documentos.

Reunida la Mesa de contratación en el día y hora señalados, la presidencia ordenará la apertura del sobre electrónico nº1.

A continuación, la Mesa calificará la documentación recibida. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre electrónico nº1, lo comunicará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo hará público a través del perfil de contratante de la Dirección General de Contratación de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, concediéndose un plazo de tres días naturales, para que las entidades aseguradoras los corrijan o subsanen presentando la documentación que proceda a través del SiREC-Portal de licitación electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación. Las aclaraciones o documentos que presenten las entidades aseguradoras no podrán suponer en ningún caso la modificación de los términos iniciales de sus ofertas.

Posteriormente, se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.



10.3 Apertura del sobre electrónico nº 2 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de las personas licitadoras, se reunirá la Mesa de contratación y en el día y hora señalados en el anuncio de licitación y en el perfil de contratante del órgano de contratación se realizará la apertura del sobre electrónico nº2 de aquellas empresas que continúen en el procedimiento.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación están fijados en el Anexo I-apartado 8, en el que también se incluyen los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja (Anexo I-apartado 8.C). En tal caso, se deberá dar audiencia por medios electrónicos a la entidad aseguradora para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La Mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora a través del SiREC-Portal de licitación electrónica en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación prevista en el apartado siguiente.

En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anomalía si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica, o porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

La falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la entidad aseguradora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.2 del RGLCAP.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 132.3 de la LCSP, dado que este contrato centralizado está sujeto a regulación armonizada, en caso de que se observen hechos que puedan constituir infracción de la legislación de defensa de la competencia, la Mesa, o en su defecto el órgano de contratación, cuando tuviesen indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, lo trasladará, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, con carácter previo a la adjudicación, a la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la Mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación. Una vez recibido el informe de la autoridad de competencia, se procederá conforme al procedimiento establecido en el citado artículo 150.3 de la LCSP.

10.4 Clasificación de las proposiciones.

La Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, y elevará la correspondiente propuesta de mejor oferta al órgano de contratación, la cual no crea derecho a favor de la persona licitadora propuesta.

En el Anexo I-apartado 8.D. se establecen los criterios de adjudicación específicos para el desempate en el caso de que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.



10.5 Documentación previa a la adjudicación.

1. Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla en el apartado 2 de esta cláusula, tanto de la entidad aseguradora licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

La persona licitadora que haya presentado la mejor oferta presentará copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

Cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (ROLECA), no estará obligada a presentar la documentación justificativa contenida en las letras a), b), c) y f) del apartado 2 de esta cláusula, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Decreto 39/2011. Para ello la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, deberán presentar declaración responsable relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, conforme al Anexo VI, y el órgano de contratación o la Mesa incorporarán de oficio el certificado de inscripción en el ROLECA expedido electrónicamente por dicho Registro.

Asimismo, cuando la entidad aseguradora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, debiendo presentar declaración responsable en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado del Registro no han experimentado variación, y el órgano de contratación o la Mesa incorporarán de oficio el certificado de inscripción expedido electrónicamente por el Registro.

2. La documentación a presentar será la siguiente:

a. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

a.1. Documentos identificativos:

- **Persona jurídica:** escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- **Persona física:** el órgano de contratación consultará los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo VIII. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberán presentar copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.

a.2. Habilitaciones empresariales: Dado que en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, es exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato centralizado una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia electrónica, sea auténtica o no, de la autorización administrativa del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, lo que se concreta en la inscripción en el Registro de entidades aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones para operar en los ramos del presente contrato. Téngase en cuenta que en caso de pacto de coaseguro todas las entidades deben tener dicha habilitación. No obstante, en el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo, esta habilitación se verificará con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidos.

a.3. Documentación específica para empresas no españolas:



a.3.1 Empresas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:

- Tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. La capacidad de las mismas se acreditará con el **documento acreditativo de su inscripción en el registro procedente** de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, **o declaración jurada o un certificado**, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una **autorización especial o la pertenencia a una determinada organización** para poder realizar en él las actividades que son objeto del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito.

a.3.2 Empresas extranjeras distintas de las anteriores:

- Deberán justificar mediante **informe de reciprocidad**, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. No obstante, en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio se prescindirá del informe sobre reciprocidad, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.
- La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de **informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior**, en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

a.3.3 Declaración de incompatibilidades (sólo personas jurídicas):

Las personas jurídicas licitadoras deberán acreditar que no forma parte de sus órganos de gobierno o administración, personal alto cargo de la Administración de la Junta de Andalucía al que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, de 26 de julio, por el que se desarrolla la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes e intereses de altos cargos y otros cargos públicos, con la excepción contenida en el artículo 4.2 de dicha Ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley³. A estos efectos, deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo establecido en el Anexo IX.

b. Documentos acreditativos de la representación.

b.1 Acreditación documental de la representación:

- Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán **poder de representación**, que deberá venir acompañado de **bastanteo** realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una determinada persona jurídica en la realización de determinadas actuaciones. Si dicho bastanteo no se aportara, la suficiencia de los poderes de las personas físicas que actúen firmando proposiciones en nombre y representación de las personas que sean propuestas adjudicatarias será valorada en el acto de celebración de la sesión de la Mesa de contratación que tenga por objeto el análisis de la documentación previa a la adjudicación, por el Letrado o Letrada del

³ En el supuesto de las sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, dicha prohibición afectará a las participaciones patrimoniales que, sin llegar al diez por ciento, supongan una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.



Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o persona a la que se asignen sus funciones. Del juicio de suficiencia que se haga en los términos del párrafo anterior se dejará constancia en el acta sin que en este caso sea necesario recabar bastanteo de poderes y facultades.

- Si la persona licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar **inscrito en el Registro Mercantil**. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

b.2 Acreditación de identidad de la persona representante:

- El **órgano de contratación consultará los datos de identidad** a través de los sistemas de verificación correspondientes, siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo XIII. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberán presentar copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.

c. Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

La acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional se realizará por los medios indicados en el Anexo I- apartado 4, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo.

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar de la persona licitadora aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

c.1. Acreditación de la solvencia con medios externos:

- Cuando la entidad aseguradora acredite su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, con los requisitos establecidos en la cláusula 6.2, deberá para ello aportar el **documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia**, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.
- Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, en el Anexo I- apartado 4 se indicará si el poder adjudicador exige **formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato**, incluso con carácter solidario.

d. Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.

d.1. Obligaciones tributarias con la Administración Estatal:

- **Autorización** para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo X **o bien, certificación positiva** expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

d.2. Obligaciones tributarias a efectos del Impuesto sobre Actividades Económicas:

- A efectos de acreditar el alta, se podrá aportar el **certificado tributario de IAE⁴** en el epígrafe o epígrafes correspondientes al objeto del contrato, **o bien, el justificante de alta acompañado de una declaración responsable** de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.⁵
- A efectos de acreditar estar al corriente, se aportará justificante de pago del último recibo en caso de que se hubiera dado de alta en ejercicios anteriores.
- En caso de estar exenta de este impuesto, presentarán declaración justificativa al respecto.

4 Este certificado acredita estar dado de alta en el IAE, describiendo la actividad, grupo y epígrafe contenidos en las tarifas del IAE, el tipo de actividad, la fecha de alta a efectos del impuesto y la exención o sujeción al mismo.
<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/G309.shtml>

5 Téngase en cuenta que si la entidad aseguradora licitadora cuenta con un certificado positivo de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, ello incluye la comprobación de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, de acuerdo con el citado artículo 74.1.a) del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, por lo que no resulta necesario exigir justificante de pago del último recibo. Véase Informe JCCPE 46/2024.



d.3. Obligaciones tributarias con la administración de la Junta de Andalucía:

- **Autorización** para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo X; **o bien, certificación positiva**, expedida por la Administración Tributaria andaluza, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de personas contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

d.4. Obligaciones con la Seguridad Social:

- **Autorización** para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo X; **o bien, certificación positiva**, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

e. **Personas trabajadoras con discapacidad.**

De conformidad con el artículo 71.1.d) de la LCSP, las entidades aseguradoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar:

- **Certificado de la empresa** en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma conforme al modelo establecido en el Anexo XI.
- En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar **declaración de excepcionalidad** y una **declaración con las concretas medidas aplicadas**.

f. **Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las entidades aseguradoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad inscrito en el Registro laboral correspondiente⁶ conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007).

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar:

- **Plan de igualdad inscrito** en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas.
- No obstante, se considerará suficiente la **solicitud de inscripción del plan de igualdad** siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

Si la entidad aseguradora propuesta como adjudicataria no acreditara disponer de un plan de igualdad en los términos expuestos, antes de proceder a su exclusión de la licitación se le otorgará un plazo de 3 días naturales para que demuestre que, a la fecha del requerimiento efectuado a tal fin, se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las exigencias de los dos párrafos anteriores.

⁶ Redacción dada tras introducirse la obligatoriedad de inscripción en el Registro laboral correspondiente en la redacción dada al artículo 71.1.d) de la LCSP por la Ley Orgánica 2/2024, de 1 de agosto, de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres.



g. Garantía definitiva.

1. La entidad aseguradora que hubiera presentado la mejor oferta deberá constituir a disposición del órgano de contratación una **garantía del 5% del presupuesto base de licitación**⁷, exento de IVA, dado que el precio del contrato centralizado se formula en función de precios unitarios.

2. La entidad aseguradora, tras recibir el requerimiento de documentación previa a la adjudicación, tendrá la facultad de constituir la garantía por los siguientes **medios**:

- Mediante retención en el precio.
- Mediante aval, prestado por entidad de crédito, establecimiento financiero de crédito o por sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.
- Mediante seguro de caución, otorgado por una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

En los dos supuestos anteriores deberá constar en los respectivos documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder, efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 86.3 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de la gestión recaudatoria, aprobado por el Decreto 197/2021, de 20 de julio.

- Mediante inmovilización de valores de deuda pública.

- En efectivo.

- Además, la entidad aseguradora podrá también optar porque un porcentaje de la misma sea constituida por los anteriores medios y el resto mediante retención en el precio.

3. Respecto a la **forma y condiciones de constitución** de la garantía, en el caso de que se opte por la retención del precio, el órgano de contratación retendrá en el momento del primer pago las cantidades necesarias para la constitución de la garantía definitiva o, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla. El importe retenido será devuelto a la entidad aseguradora cuando finalice el plazo de garantía del contrato.

Para el resto de medios, la constitución de la garantía se realizará ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, por medios electrónicos, a través de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, a la que se podrá acceder directamente a través de la dirección <https://www.juntadeandalucia.es/economia/hacienda/apl/surweb/modelos/modeloTeso/asistente.jsp> o, en su defecto, a través del Portal de la Junta de Andalucía.

4. La **acreditación** de la constitución de la garantía definitiva se realizará:

- Cuando se opte por la retención en precio, mediante **declaración**, conforme al modelo del Anexo XII, por la que se manifieste la decisión de la entidad aseguradora de constituir la garantía definitiva mediante retención en el precio. En caso de que la persona licitadora opte por la constitución de la garantía definitiva mediante retención parcial en el precio, indicará la parte que solicita que le sea retenida, así como la parte de la garantía que ha constituido ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma.
- En los demás casos, la constitución de la garantía quedará acreditada con el **resguardo expedido por la Caja General**, el cual será consultado directamente por el órgano de contratación sin que tenga que aportarse por la persona licitadora.

5. En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles a la entidad aseguradora, esta deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato centralizado, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria el acuerdo de modificación.

⁷ En caso de tratarse de Sociedades Cooperativas Andaluzas, solo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas (en adelante, Ley 14/2011).



La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I-apartado 13 y cumplido satisfactoriamente el contrato centralizado, o resuelto éste sin culpa de la entidad aseguradora, previo informe del responsable del contrato acreditativo de tal cumplimiento.

h. Declaración de ubicación de servidores y servicios asociados.

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la entidad aseguradora de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, se deberá aportar:

- **Declaración**, conforme al Anexo XIII, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, según lo establecido en el artículo 122.2.c) de la LCSP.

Cualquier cambio que afecte en el futuro a la citada declaración deberá ser comunicada por medios electrónicos al órgano de contratación con carácter inmediato, constituyendo una obligación esencial a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

3. Presentada la documentación a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, la Mesa de contratación procederá a su examen.

Si la entidad aseguradora no presenta la documentación, la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la entidad aseguradora concediéndole un plazo de tres días naturales para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la entidad aseguradora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la entidad aseguradora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

10.6 Adjudicación del contrato centralizado.

Una vez comprobado que la documentación requerida a la entidad aseguradora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato centralizado dentro de los cinco días hábiles siguientes.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes entidades aseguradoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato centralizado.

La notificación se realizará por medios electrónicos y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato centralizado de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.



No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

Los plazos indicados en los párrafos anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato centralizado por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato centralizado o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas licitadoras en la cantidad que, en su caso, se indique en el Anexo I- apartado 6. En el caso de que no se establezca cantidad, para el cálculo de la compensación se utilizarán los criterios de valoración empleados para la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

10.7 Formalización del contrato centralizado.

Antes de la formalización del contrato centralizado se procederá, en su caso, a la previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención correspondiente.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

a) Plazo para formalización

Dado que el contrato centralizado es susceptible de recurso especial en materia de contratación, el órgano de contratación no podrá proceder a la formalización del contrato centralizado hasta que hayan transcurrido quince días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del contrato centralizado.

Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato centralizado o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán por medios electrónicos a la entidad aseguradora adjudicataria para que formalice el contrato centralizado en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento.

b) Formalización electrónica

El contrato centralizado se formalizará por medios electrónicos en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Simultáneamente con la firma electrónica del contrato centralizado, deberá ser firmado electrónicamente por la entidad aseguradora adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato centralizado.

La entidad aseguradora podrá solicitar que el contrato centralizado se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato centralizado cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La entidad aseguradora habrá de designar obligatoriamente, a la firma del contrato centralizado, una persona representante responsable de la dirección de los trabajos que deberá ser un técnico o técnica competente en las materias objeto del mismo, que será la encargada de dirigir y coordinar los trabajos y de transmitir las instrucciones precisas al personal adscrito a la ejecución del objeto del contrato centralizado, provenientes de la persona responsable del contrato centralizado para garantizar su correcta ejecución.



c) Perfección del contrato centralizado

El contrato centralizado se perfecciona con su formalización y se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

d) Publicación

La formalización del contrato centralizado, junto con el correspondiente documento del contrato, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días, tras el perfeccionamiento del contrato centralizado.

Dado que el contrato centralizado está sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, previamente, en el DOUE. El órgano de contratación enviará el anuncio de formalización al DOUE a más tardar 10 días después de la formalización del contrato centralizado.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato centralizado dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2. b) de la LCSP.

En este caso, el contrato centralizado se adjudicará a la siguiente entidad aseguradora licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 10.5 del presente pliego a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO CENTRALIZADO.

11. Persona responsable del contrato centralizado.

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato centralizado a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La persona responsable del contrato centralizado, que será a todos los efectos la responsable de la Administración frente a la entidad aseguradora, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él, pudiendo estar auxiliada por una unidad encargada del seguimiento y ejecución o una entidad contratada a tal efecto.

El nombramiento de la persona responsable será comunicado por medios electrónicos a la entidad aseguradora en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato centralizado. En el caso de modificación en la designación de la persona responsable del contrato centralizado se comunicará por escrito, y de manera inmediata, a la contratista.

Corresponderá a la persona responsable del contrato centralizado las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP y en concreto:

- a) Dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación.
- b) Supervisar y verificar el cumplimiento por parte de la entidad aseguradora de las obligaciones asumidas en virtud del contrato centralizado y entre ellas las condiciones especiales de ejecución.
- c) Informar al órgano de contratación de los eventuales incumplimientos y, en su caso, proponer la resolución del contrato centralizado o la imposición de penalidades.
- d) Autorizar la alteración de los medios humanos y materiales que se obligó a adscribir a la ejecución del contrato centralizado, en los términos establecidos en la LCSP y en los pliegos de cláusulas administrativas particulares en el plan de trabajo o cualquier otra modificación material en la ejecución del contrato centralizado.
- e) Proponer al órgano de contratación las modificaciones que resulte necesario introducir.
- f) Proponer la imposición de penalidades y/o reclamación de indemnizaciones por incumplimientos contractuales.



- g) Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato centralizado así como en los de devolución o cancelación de garantías.
- h) Conformar las facturas derivadas de la ejecución del contrato centralizado.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato centralizado serán de obligado cumplimiento para la entidad aseguradora, que asumirá las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos que ejecute, siendo inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato centralizado.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la persona delegada de la entidad aseguradora, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice la ejecución del objeto del contrato centralizado con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La entidad aseguradora, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

12. Ejecución del contrato centralizado.

La ejecución del contrato centralizado se llevará a cabo bajo el principio del compromiso con el resultado.

Las comunicaciones y notificaciones con la entidad aseguradora derivadas de la ejecución posterior del contrato centralizado en el ejercicio de las competencias del órgano de contratación se realizarán por medios electrónicos en la medida que SiREC-Portal de licitación electrónica así lo permita. Quedan excluidas, a estos efectos, las comunicaciones y notificaciones que efectúe la persona responsable del contrato centralizado.

12.1 Condiciones de ejecución.

La ejecución del contrato centralizado se realizará a riesgo y ventura de la entidad aseguradora.

El contrato centralizado se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la entidad aseguradora la persona responsable del contrato centralizado. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato centralizado en los términos establecidos en la cláusula 20.2 Extinción por resolución del contrato centralizado.

La entidad aseguradora será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato centralizado.

12.2 Condiciones especiales de ejecución del contrato centralizado de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

En el Anexo I-apartado 9 se indica la condición especial de ejecución del contrato centralizado, de tipo medioambiental -de entre las enumeradas en el apartado 2 del artículo 202 de las LCSP- vinculada al objeto del contrato centralizado, no discriminatoria y compatible con el derecho comunitario, así como las penalidades por su incumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP.

Dado que la ejecución del contrato centralizado implica la cesión de datos por parte del órgano de contratación a la entidad aseguradora, en el Anexo I-apartado 9 se indica la condición especial de ejecución que hace referencia a la obligación de la entidad aseguradora de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, indicándose en el Anexo I-apartado 9 que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.



12.3 Confidencialidad y protección de datos.

12.3.1 Confidencialidad

La entidad aseguradora deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato centralizado a la que se le atribuya el referido carácter en el Anexo I-apartado 13 o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, y será necesario que con la formalización del contrato centralizado se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el Anexo XIV del pliego.

12.3.2 Protección de datos.

La entidad aseguradora, deberá cumplir el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018 y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos. El sometimiento de la entidad aseguradora a la normativa sobre protección de datos constituye una obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, la persona contratista tendrá la consideración de persona encargada del tratamiento en los casos en que la contratación implique el acceso de la entidad aseguradora a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de éste deberán de constar por escrito.

A. Tratamiento de datos personales

Cuando la ejecución del contrato centralizado requiera el tratamiento por la entidad aseguradora de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, la persona contratista deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable de la manera que se especifica en el Anexo I-apartado 15 de este pliego, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar, así como la finalidad para la cual se cederán los datos personales al amparo de lo dispuesto en los artículos 116.1 y 122.2 a) de la LCSP. El cumplimiento de esta obligación es de carácter esencial, de modo que su incumplimiento dará lugar a la resolución contractual, en los términos del artículo 211.1 f) de la LCSP.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato centralizado, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en el Anexo I-apartado 15 “Tratamiento de Datos Personales”, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad contratante estuviese de acuerdo con lo solicitado emitirá un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Por lo tanto sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, de la persona responsable del tratamiento mientras que la persona adjudicataria ostenta las establecidas para la persona encargada del tratamiento. No obstante, si esta última destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerada también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

En el supuesto de que la ejecución del objeto del contrato centralizado no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la entidad aseguradora y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona Encargada del Tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el Anexo I-apartado 15.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesoria, fuera conocedor de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de



tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto y confidencialidad, siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la ejecución del objeto del contrato centralizado. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.

B. Estipulaciones como persona Encargada de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato centralizado, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique a la persona encargada; en tal caso, la persona encargada informará a la persona responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente contrato centralizado.

c) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo I-apartado 15.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato centralizado así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la persona adjudicataria, siendo deber de la persona adjudicataria instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la ejecución del objeto del contrato centralizado o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa de la persona Responsable del Tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los datos personales a terceras personas, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar una persona Delegada de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes de la persona Encargada de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo I-apartado 15, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por la persona adjudicataria por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se



permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. La persona Encargada del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con la persona Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique en el Anexo I-apartado 15, a llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del órgano de contratación o bajo el control directo o indirecto de la persona adjudicataria, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el mismo, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por las personas usuarias o perfiles de personas usuarias asignados a la ejecución del objeto de este pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales” o se instruya así expresamente por el órgano de contratación, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizadas conforme a lo establecido en este pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la persona adjudicataria se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, la persona adjudicataria informará por escrito al órgano de contratación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al órgano de contratación, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceras personas de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato centralizado. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué personas interesadas sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante la persona Encargada del Tratamiento, ésta debe comunicarlo al órgano de contratación con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

La persona adjudicataria asistirá al órgano de contratación, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de derechos.

n) Colaborar con el órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o las personas interesadas, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.



Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Junta de Andalucía.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación, responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato centralizado, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: la persona encargada del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con la persona responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo I-apartado 15 relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato centralizado de encargo de tratamiento entre el órgano de contratación y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este contrato centralizado, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato centralizado, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato centralizado.

C. Subencargos de tratamiento asociados a subcontrataciones.

Cuando se produzca una subcontratación con terceras personas de la ejecución del contrato centralizado y la persona subcontratista deba acceder a Datos Personales, la persona adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que éste decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte de la persona subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación.
- Que la persona adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato centralizado de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación.

La persona adjudicataria informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otras personas subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

D. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este contrato centralizado y los necesarios para su tramitación.

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato centralizado y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo la persona responsable del tratamiento el que así esté designada formalmente en el ámbito de la entidad.



La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos a la persona responsable del tratamiento por la LCSP y el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública y demás que regule los gastos públicos.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceras personas, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida a la persona responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos. Además puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015.

13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.

1. El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato centralizado la entidad aseguradora cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo.

2. El personal adscrito por la entidad aseguradora a la prestación objeto del contrato centralizado, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la entidad aseguradora, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La entidad aseguradora está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

De acuerdo con lo indicado en la cláusula 20.2 Extinción por resolución del contrato centralizado. del presente pliego y conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato centralizado, de los salarios por parte de la entidad aseguradora contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato centralizado. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

3. En general, la entidad aseguradora responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla y las personas trabajadoras, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la entidad aseguradora indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.



14. Seguros.

La entidad aseguradora no deberá tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato centralizado y así se indica en el Anexo I-apartado 13.

15. Subcontratación y cesión del contrato centralizado.

El órgano de contratación exige que los trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutados directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por un pacto de coaseguro, por los participantes en la misma, y así lo recoge en el Anexo I-apartado 10.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato centralizado podrán ser cedidos por la entidad aseguradora a una tercera persona dado que las cualidades personales de la persona cedente no ha sido razón determinante de la adjudicación del contrato centralizado, y siempre que la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, lo que se señalará en su caso en el Anexo I-apartado 13.

La persona cedente debe tener ejecutado al menos un 20 % del importe del contrato centralizado y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por el órgano de contratación. No podrá autorizarse la cesión a una tercera persona cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características de la entidad aseguradora si éstas constituyen un elemento esencial del contrato centralizado.

La cesión podrá efectuarse siempre que la persona cesionaria tenga capacidad y solvencia suficiente para contratar y deberá formalizarse en escritura pública.

La persona cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que correspondan a la persona cedente.

16. Plazos y penalidades.

La entidad aseguradora queda obligada al cumplimiento del contrato centralizado dentro del plazo total fijado para su realización en el Anexo I-apartado 3.

La constitución en mora por la entidad aseguradora no precisará intimación previa por parte de la Administración. Si el asegurador incurriere en mora en el cumplimiento de la prestación, la indemnización de daños y perjuicios, no obstante entenderse válidas las cláusulas contractuales que sean más beneficiosas para el asegurado, se ajustará a las reglas establecidas en el artículo 20 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contratos de Seguro.

17. Recepción.

A la vista de la naturaleza del contrato no se requiere recepción mediante un acto formal y positivo del objeto de contrato centralizado.

18. Abono del precio.

a. Derecho a abono del precio.

La entidad aseguradora tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato centralizado.

El pago del precio de la prima convenida se efectuará previa presentación de las facturas electrónicas en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro y demás normativa de aplicación y se abonará en un único pago por periodo anual.

Dado que se han pactado primas periódicas, la primera de ellas, que se corresponderá con los primeros doce meses de aseguramiento del periodo inicial del contrato, será exigible una vez firmado el contrato. La segunda factura electrónica se presentará a partir del decimosegundo mes del contrato y cubrirá un periodo de doce meses.



La prima se calculará en base a la composición del colectivo asegurado, al inicio de la póliza y a los precios unitarios del contrato.

Las primas de las prórrogas se abonarán previa la presentación de las correspondientes facturas por parte de la persona adjudicataria al principio de cada periodo.

Además, se tendrá en consideración para el abono del precio:

1. **Regularizaciones:** incremento del número de asegurados, corrección de errores, altas y bajas que se produzcan durante la vigencia de la póliza, que tendrán un límite del 20% del precio inicial y no tendrán la consideración de modificaciones.

Si bien las mismas causarán efecto desde el momento en que se realice la notificación correspondiente por parte del tomador del seguro, con respecto al abono dará lugar a una liquidación complementaria, positiva (prima) o negativa (extorno) al término de cada una de las anualidades de vigencia de este seguro. Por lo tanto el importe neto de la liquidación complementaria se incorporará al recibo de la anualidad siguiente. De no renovarse se emitirá un recibo de prima o recibo de extorno, según proceda, por el importe neto de la liquidación de la última anualidad.

El importe neto de dicha liquidación se calculará utilizando el mismo procedimiento que para la determinación de la prima total anual al comienzo de la anualidad aplicado a las altas y bajas producidas, prorrateando las mismas en función del tiempo de permanencia en el colectivo asegurado.

2. **Bonificación por no siniestralidad:** Al término de cada anualidad se determinará el montante y el porcentaje de siniestralidad real alcanzado durante la misma según se indica en el PPTP y se procederá a calcular el importe de bonificación.

En el caso de existir, la bonificación tendrá carácter de extorno. Por ello, en caso de renovación, el importe de la bonificación se incorporará al recibo de la anualidad siguiente y en consecuencia podrá reducirse del recibo correspondiente a la misma. De no renovarse se emitirá un recibo de extorno a la finalización del contrato por la bonificación por no siniestralidad.

En caso de prórroga de la póliza, el importe neto de la liquidación complementaria y la bonificación por no siniestralidad, en el caso de existir, se incorporarán al recibo de la anualidad siguiente.

En el caso de que la garantía definitiva del contrato centralizado se hubiese constituido mediante retención del precio, dicha retención se realizará en el primer pago y, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla.

Las personas contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente a la Administración conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

b. Presentación de facturas.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura electrónica⁸ a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE) que cumpla con la totalidad de los requisitos exigibles de acuerdo a la normativa vigente en cada momento en los términos establecidos en la presente cláusula, estando exenta de IVA.

⁸ De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.



La factura debe contener los datos correspondientes al órgano de contratación (órgano gestor), al órgano de destino (unidad tramitadora) y al centro contable (oficina contable) con sus respectivas codificaciones recogidas en el Directorio de Unidades Administrativas vigente en cada momento para la Administración de la Junta de Andalucía, tal y como se indica en el Anexo I-apartado 12 de este Pliego.

Las facturas que no reúnan los requisitos legales, no concuerden con las cantidades certificadas o carezcan de algún otro requisito de los establecidos en el este pliego para su aprobación, serán formalmente devueltas al contratista para su subsanación.

c. Abono de intereses de demora y costes de cobro

Si la Administración se demorase en el pago del precio se estará a lo establecido en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Asimismo si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la entidad aseguradora tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

19. Modificación del contrato centralizado.

1. El contrato centralizado solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

En el Anexo I-apartado 14 se indica la posibilidad de modificación del contrato centralizado, detallándose de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance, límites y naturaleza de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato centralizado al que como máximo pueda afectar. La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato centralizado ni alterar la naturaleza global del contrato centralizado conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP.

En todo caso, se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato centralizado si se sustituyen los servicios que se van a prestar por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato centralizado cuando se sustituya algún servicio puntual.

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación se establecen en el artículo 205.2 de la LCSP. A los efectos de la modificación de los contrato centralizados prevista en la letra b) del apartado 2 de dicho artículo, se considerarán circunstancias sobrevenidas imprevisibles las modificaciones de la programación europea vigente que tengan incidencia sobre el objeto del contrato centralizado.

2. El procedimiento general a seguir para efectuar la modificación del contrato centralizado será el siguiente:

- 1) Informe técnico del responsable del contrato centralizado especificando la necesidad de modificación del contrato centralizado y las razones que la exigen, en el que se concretará el supuesto de modificación prevista o no prevista en la que se considera tiene encaje contractual la modificación.
- 2) Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato centralizado por el órgano de contratación.
- 3) Audiencia de la entidad aseguradora por un plazo de 5 días hábiles.
- 4) Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.
- 5) Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
- 6) Tramitación de las correspondientes anotaciones contables para dotar de crédito adecuado y suficiente para atender los mayores gastos que, en su caso, suponga la modificación propuesta y fiscalización, en su caso, del expediente correspondiente.
- 7) Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la modificación no estuviese prevista en el pliego y su cuantía, aislada o conjuntamente sea superior a un 20 % del precio del contrato centralizado, conforme al artículo 17.10.d) de la Ley 2/2024, de 19 de julio, del Consejo Consultivo de Andalucía.
- 8) Resolución motivada del órgano de contratación.



- 9) Notificación a la entidad aseguradora.
- 10) Reajuste de la garantía definitiva por parte del contratista si la modificación implica incremento del precio de ejecución.
- 11) Formalización del contrato centralizado modificado.

Las modificaciones que se acuerden deberán, en todo caso, asegurar el mantenimiento del equilibrio económico del contrato centralizado.

En caso de modificarse el contrato centralizado y dado que está sujeto a regulación armonizada, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, se deberá publicar en el DOUE el correspondiente anuncio de modificación. En todo caso, deberán publicarse anuncios de modificación en el perfil de contratante en todos los supuestos y en la forma previstos en el artículo 207.3 de la LCSP.

3. Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la entidad aseguradora, con la excepción establecida en el apartado siguiente, y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

Lo anterior tendrá lugar previo reajuste de las garantías constituidas.

4. Las modificaciones no previstas en los pliegos o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. En estos supuestos las modificaciones acordadas serán obligatorias para las personas contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 % del precio inicial del contrato centralizado, IVA excluido. En caso contrario, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato centralizado, en caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Las regularizaciones no tendrán la consideración de modificaciones.

20. Extinción del contrato centralizado.

El contrato centralizado se extingue por cumplimiento o por resolución.

20.1 Extinción por cumplimiento del contrato centralizado.

El contrato centralizado se extingue por el cumplimiento por parte de la entidad aseguradora de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo y a satisfacción del órgano de contratación.

Todo ello según lo indicado en la cláusula 17, Recepción.

20.2 Extinción por resolución del contrato centralizado.

Son causas de resolución del contrato centralizado las previstas en la Ley de Contratos de Seguro, así como las recogidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

En cualquier caso será causa de resolución del contrato la salida de la entidad aseguradora del Registro de entidades aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones para operar en los ramos del presente contrato y el incumplimiento de la obligación de someterse a la normativa vigente, nacional y de la Unión Europea, de protección de datos.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de resolución del presente contrato centralizado la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual en un porcentaje que exceda al previsto para la causa de la modificación.



El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, podrá conllevar la resolución del contrato centralizado. En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

En el momento de acordarse el inicio del expediente de resolución el responsable del contrato centralizado levantará un acta en el que se refleje el estado en el que se encuentran los trabajos y bienes afectos al contrato centralizado.

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato centralizado por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 213.6 LCSP, hasta que se formalice el nuevo contrato, la entidad aseguradora quedará obligada, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público. A falta de acuerdo, la retribución de la entidad aseguradora se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato centralizado. La entidad aseguradora podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

Cuando la entidad aseguradora no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, la Administración podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato centralizado con un tercero.

Cuando la resolución del contrato centralizado suscrito al amparo del presente pliego pueda afectar directamente a la prestación de servicios de interés general, el inicio del expediente de resolución del contrato centralizado implicará automáticamente la intervención del contrato centralizado por parte del órgano de contratación quien adoptará las medidas que estime necesarias para evitar daños en lo ejecutado y salvaguardar el interés público.

Las medidas a adoptar podrán consistir en:

- realizar los trabajos pendientes por parte de la Administración por sus propios medios.
- iniciar un nuevo procedimiento de contratación, que será tramitado por procedimiento de urgencia previa justificación de la misma.

Todo ello sin perjuicio de los derechos de la entidad aseguradora a oponerse a la resolución anticipada de contrato centralizado y a la indemnización en su favor que pudieran proceder, oposición que no tendrá efectos suspensivos sobre las actuaciones que el órgano de contratación considere necesario realizar para atender las circunstancias descritas.

En cualquier caso, para la aplicación de las causas de resolución y sus efectos se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos de Seguro y los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP.

IV. JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

21. Jurisdicción competente y recursos.

21.1. Jurisdicción.

Los tribunales del orden jurisdiccional civil serán los competentes para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos y extinción del contrato centralizado, con las excepciones que se establecen en el párrafo siguiente.

No obstante, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 27 de la LCSP el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación del contrato así como las impugnaciones de las condiciones especiales de ejecución, modificación, cesión y resolución del contrato centralizado serán



resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

21.2. Recursos.

Conforme a lo establecido en el artículo 44.2 de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, en este caso, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, previo a la interposición del contencioso-administrativo las siguientes actuaciones:

- a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de personas licitadoras, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.
- c) Los acuerdos de adjudicación.
- d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, será gratuito para las personas recurrentes y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la LCSP y a lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020, en el sentido de que se establece la obligación de relacionarse por medios electrónicos para todos los intervinientes en los procedimientos recogidos en el artículo 1.1 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, de conformidad con el artículo 50 de la LCSP, y en los lugares establecidos en el artículo 51.3 de la LCSP y en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO CENTRALIZADO DE SERVICIOS DE NATURALEZA PRIVADA DE SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES DE ALTOS CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO I CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO CENTRALIZADO

1. OBJETO DEL CONTRATO

(Cláusula 2. Ámbitos objetivos y subjetivos del contrato centralizado.)

La suscripción de un seguro colectivo de vida y accidentes de Altos Cargos de la Junta de Andalucía y su entidades instrumentales.

Expediente: CONTR 2025 488663.

Localidad: Andalucía.

Título: Contrato centralizado de servicios de naturaleza privada de seguro de vida y accidentes de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Código CPV⁹: 66511000-5 Servicios de seguros de vida.

66512100-3 Servicios de seguros de accidentes.

INFORMACIÓN RELATIVA A LOS LOTES

División en lotes: No.

Justificación de la no división en lotes: tal y como se especifica en la cláusula 2.1 de este pliego, el seguro colectivo de vida y accidentes es una clara unidad funcional, responde a una necesidad común y homogénea que no es otra que el garantizar una protección o cobertura aseguradora frente a los riesgos cubiertos uniforme para un colectivo específico, con características similares en cuanto a su régimen jurídico, nivel de responsabilidad y condiciones de trabajo, evitando desigualdades o diferencias de trato entre órganos o entidades.

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO CENTRALIZADO

(Cláusulas 3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato centralizado. y 4. Existencia de crédito.)

Presupuesto base de licitación:

Importe total (IVA exento): **959.888,84 € (NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS)**, para un periodo de ejecución de dos años, distribuido en las siguientes anualidades:

OBJETO	2026	2027	TOTAL
Seguro colectivo de vida y accidentes de Altos Cargos de la Junta de Andalucía y su entidades instrumentales	462.983,16 €	496.905,68 €	959.888,84 €

El presupuesto base de licitación se ha determinado sumando las primas correspondientes a las coberturas de vida y accidentes, teniendo en consideración los precios unitarios máximos que se indican a continuación los cuales se han aplicado a cada una de las personas que actualmente forman parte del colectivo asegurado teniendo en cuenta la edad actuarial¹⁰ a la fecha prevista para la entrada en vigor de la póliza (1/01/2026) y que se muestra en la siguiente tabla:

9 Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) - BOE: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475>

10 Se entiende por edad actuarial la edad de la persona asegurada en su cumpleaños más cercano, por exceso o por defecto, a la fecha de efecto de la póliza, estando previsto que esta sea el 1 de enero de 2026.



EDAD ACTUARIAL	N.º PERSONAS
30	1
35	1
36	2
37	3
38	2
39	2
40	3
41	1
42	3
43	4
44	4
45	11
46	4
47	8
48	11
49	14
50	24
51	20
52	10
53	11

EDAD ACTUARIAL	N.º PERSONAS
54	19
55	19
56	12
57	15
58	12
59	13
60	15
61	9
62	10
63	10
64	16
65	5
66	6
67	2
68	4
69	2
70	1
72	1
73	1
TOTAL	311

Para la determinación del presupuesto de 2027 se ha tenido en cuenta la evolución de la edad del colectivo asegurado, aplicando la simulación de que se mantenga todo el personal que lo integra.

Sistema de determinación del precio: Por precios unitarios

COBERTURA DE ACCIDENTES

	PRECIO UNITARIO
Asegurado	191,33 €

COBERTURA DE VIDA

EDAD ACTUARIAL	PRECIOS UNITARIOS	EDAD ACTUARIAL	PRECIOS UNITARIOS	EDAD ACTUARIAL	PRECIOS UNITARIOS
18	148,24 €	34	192,91 €	50	774,53 €
19	151,39 €	35	206,64 €	51	851,66 €
20	154,35 €	36	222,73 €	52	931,44 €
21	157,49 €	37	240,44 €	53	1.013,76 €
22	160,52 €	38	259,15 €	54	1.100,11 €
23	163,53 €	39	279,78 €	55	1.216,19 €
24	166,57 €	40	302,51 €	56	1.325,12 €
25	169,20 €	41	328,99 €	57	1.439,69 €
26	170,16 €	42	359,80 €	58	1.553,87 €
27	170,64 €	43	394,37 €	59	1.665,41 €
28	170,75 €	44	432,06 €	60	1.775,27 €
29	170,44 €	45	477,51 €	61	1.886,21 €
30	170,46 €	46	526,43 €	62	1.999,67 €
31	172,67 €	47	580,54 €	63	2.119,89 €
32	176,58 €	48	639,11 €	64	2.251,85 €
33	182,88 €	49	703,92 €	65	2.396,40 €



EDAD ACTUARIAL	PRECIOS UNITARIOS	EDAD ACTUARIAL	PRECIOS UNITARIOS	EDAD ACTUARIAL	PRECIOS UNITARIOS
66	2.625,03 €	71	4.354,45 €	76	8.302,33 €
67	2.887,66 €	72	4.842,21 €	77	9.544,39 €
68	3.190,36 €	73	5.497,16 €	78	11.022,67 €
69	3.539,26 €	74	6.291,71 €	79	12.773,91 €
70	3.940,50 €	75	7.261,09 €	80	14.294,26 €

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 94 y 95 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, las tarifas de primas se han fundamentado en bases técnicas y en la información estadística que obra en poder del tomador del seguro y responden al régimen de libertad de competencia en el mercado de seguros.

La tarifa incluye un beneficio industrial estimado del 4% (indirectos) y unos gastos generales del 10% (directos) y todos los impuestos repercutibles, incluido el 8% de Impuesto sobre Primas de Seguros, al no instrumentalizar la póliza “compromisos por pensiones”¹¹.

Este contrato se encuentra exento de IVA por lo que el importe del impuesto sobre el valor añadido asciende a la cantidad de 0€.

Valor estimado del contrato centralizado: 2.883.506,81 € (DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTO SEIS EUROS Y OCHENTA Y UN CÉNTIMOS)

Método de cálculo del valor estimado: Este importe contempla el plazo de vigencia del contrato (2 años) incluidas las posibles prórrogas (3 años) en relación con el cual se tiene en cuenta la evolución en la edad del colectivo asegurado, aplicando la simulación de que se mantenga el personal que incluye el personal que lo integra, en cuyo caso en cada anualidad habría que actualizar el importe del precio unitario a abonar por cada persona en función de su edad actuarial. Asimismo se contempla una cuantificación del 20 % del precio inicial (precio base de licitación) al objeto de cubrir posibles regularizaciones de la póliza, tales como incrementos del número de asegurados, corrección de errores y las altas y bajas que se produzcan durante la ejecución del contrato que se prorratearán proporcionalmente por el tiempo de permanencia en el colectivo asegurado

Año	Estimación de importe anual (sin IVA)	Estimación del importe de regularización	IMPORTE VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
1	462.983,16 €	20% del precio inicial	2.883.506,81 €
2	496.905,68 €	191.977,77 €	
3	534.417,64 €		
4	575.621,98 €		
5	621.600,58 €		

Regularizaciones (cláusulas 18.a.1 de este pliego): se regularizarán las incorporaciones, correcciones, altas y bajas de personas aseguradas asegurados que se produzcan durante la vigencia de la póliza, que tendrán un límite del 20% del precio inicial del contrato y no tendrán la consideración de modificaciones, según se indica en la cláusula 18.a de este pliego.

¹¹ Se hace mención expresa a que la presente póliza no instrumentaliza “compromisos por pensiones” por lo que no se encuentra regulada por el Real Decreto 1588/1999, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento sobre la instrumentación de los compromisos por pensiones de las empresas con los trabajadores y beneficiarios, al no hallarse el colectivo asegurado dentro del ámbito subjetivo de aplicación de dicho decreto. Por tanto, la naturaleza fiscal de las prestaciones se entenderá como rendimientos del capital mobiliario (artículo 25.3 Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas) rendimientos derivados de seguros de vida e invalidez) y se aplicará a la póliza el 8% de Impuesto sobre Primas de Seguros que, en todo caso, se entenderá incluido en los precios unitarios ofertados.



Bonificación por no siniestralidad (cláusulas 18.a.3 de este pliego): Al término de cada anualidad se determinará el montante y el porcentaje de siniestralidad real alcanzado durante la misma según se indica en el PPTP y se procederá a calcular el importe de bonificación. En el caso de existir, la bonificación tendrá carácter de extorno y se procederá según se indica en la cláusula 18ª de este pliego.

Anualidades (IVA exento)

La distribución anual por partida presupuestaria del presupuesto máximo sería la siguiente:

AÑO	IMPORTE	POSICIÓN PRESUPUESTARIA
2026	462.983,16 €	3100 01 0000 G/61C/16204/00
2027	496.905,68 €	3100 01 0000 G/61C/16204/00

Tramitación del gasto: Ordinaria

3. PLAZOS DE EJECUCIÓN

(Cláusula 5. Plazo de ejecución. y 16. Plazos y penalidades.)

Plazo total (en meses): 24 meses

Posibilidad de prórroga: Sí, tres prórrogas de 12 meses de duración cada una.

Plazo de preaviso de la prórroga: Dos meses.

La empresa adjudicataria puede oponerse a la prórroga del contrato centralizado, siempre que lo comunique al órgano de contratación con una antelación mínima de cinco meses a la fecha de finalización de aquel. En caso contrario, la prórroga es obligatoria para la entidad aseguradora, siempre que el preaviso por el órgano de contratación se produzca, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato centralizado.

4. CAPACIDAD Y SOLVENCIA

(Cláusula 6. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar.)

Habilitación empresarial o profesional: autorización administrativa del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, lo que se concreta en la inscripción en el Registro de entidades aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones para operar en el ramo del lote que corresponda del presente contrato centralizado. En caso de concurrir en pacto de coaseguro, todos los miembros del pacto deberán contar con la habilitación. No obstante, en el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo, esta habilitación se verificará con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidos.

4.A. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Criterios y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera.

Volumen anual de negocios de la entidad aseguradora.

Se considerará que las entidades aseguradoras licitadoras disponen de la solvencia económica y financiera suficiente si el volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora es al **menos una vez y media el valor estimado** del contrato.

	Valor estimado del contrato	Volumen anual de negocios solvencia económico y financiera
Seguro colectivo de Vida y Accidente	2.883.506,81 €	4.325.260,22 €

El volumen anual de negocios de la entidad aseguradora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras



individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

4.B. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Criterios y medios de acreditación de la solvencia técnica o profesional:

Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

En caso de que la persona licitadora hubiera participado como subcontratista en licitaciones anteriores, podrá acreditar su solvencia técnica o profesional mediante los certificados de buena ejecución de subcontratistas que se hubiesen expedido al efecto¹².

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % de su anualidad media en cada lote, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Año	Importe anual (sin IVA)	Meses	Anualidad media	70 % de la anualidad media
1	462.983,16 €	24	479.944,42 €	335.961,09 €
2	496.905,68 €			
Total	959.888,84 €			

Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: LOS tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002, modificado por el Reglamento (CE) 213/2008.

Periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica: últimos tres años.

4.C. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS:

Formas de responsabilidad conjunta: solidaria

5. PERFIL DE CONTRATANTE

(Cláusula 7. Perfil de contratante.)

Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía accesible en la página web de la Junta de Andalucía: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones.html>, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

¹² Véase el artículo 76 del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.



Órgano de contratación: Dirección General de Contratación de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

Respuestas vinculantes sobre la aclaración de los pliegos: Sí.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

(Cláusula 8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.)

Procedimiento de adjudicación: Abierto

Forma de presentación de ofertas: electrónica a través de SiREC-Portal de licitación electrónica
<https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>

Tramitación del expediente: Ordinaria

Contrato sujeto a regulación armonizada: Sí

Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación: Sí

Posibilidad de variantes: No

Indicación global relativa a todos los criterios de selección en el Documento Europeo Único de Contratación (sección α, parte IV): Sí

Plazo máximo para efectuar la adjudicación: 2 meses a partir de la fecha de apertura de las proposiciones.

Importe de la compensación a las personas licitadoras:

En caso de renuncia: 600 €

En caso de desistimiento: 600 €

Órgano competente para bastanteos y visados: Servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local.

7. GARANTÍAS

(Cláusulas 10.5 Documentación previa a la adjudicación.)

Garantía Provisional: No

Garantía definitiva: Sí

Importe: 5 % del presupuesto base de licitación¹³, exento de IVA, dado que el precio del contrato centralizado se formula en función de precios unitarios.

La entidad aseguradora tras recibir el requerimiento de documentación previa a la adjudicación tendrá la facultad de constituir la garantía en efectivo, valores, mediante aval o seguro de caución así mediante retención en el precio (total o parcialmente, es decir, que un porcentaje de la misma sea constituida mediante estos medios y el resto, mediante retención en el precio), debiendo aportarse la documentación justificativa de la constitución en la forma y plazos legalmente previstos junto con el resto de documentación previa a la adjudicación solicitada.

Garantía complementaria: No

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

(Cláusula 10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.)

8.A. Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas

1. PRIMA TOTAL ANUAL, que se oferta para la cobertura de los riesgos objeto del contrato. (*Máximo 60 puntos*). La puntuación máxima se otorgará a la persona licitadora que oferte una menor prima total anual, asignándose la puntuación al resto de licitadoras de forma proporcional a sus ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

¹³ En caso de tratarse de Sociedades Cooperativas Andaluzas, solo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011.



$$P = 60 * OF_{\text{mínima}} / OF$$

Siendo:

P= Puntuación

OF= Oferta de la persona licitadora a valorar, expresada en euros.

La oferta de la persona licitadora será la resultante de multiplicar los precios unitarios ofertados por la entidad aseguradora licitadora por el número de personas del colectivo asegurado en cada tramo de edad actuarial a la fecha prevista de inicio de cada periodo anual de seguro (1/1/2026 y 1/1/2027), las cuales están indicados en el apartado 2 del Anexo I de este pliego.

OF mínima = Oferta más baja entre todas las admitidas, expresada en euros.

2. MEJORAS (Máximo 40 puntos).

2.1. PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS (PB)¹⁴ (Máximo 10 puntos).

Se puntúa la mayor repercusión económica de la participación en beneficios ofertada. Por lo tanto, esta PB será la suma de las dos PB de los periodos anuales considerados (del 1/1/2026 al 31/12/2026 y del 1/1/2027 al 31/12/2027).

Condiciones:

Deberá indicarse en la proposición tanto el porcentaje de participación en beneficios en función de la siniestralidad a aplicar como el porcentaje de gastos de administración.

Para el cálculo de la proposición más ventajosa, en este apartado, se calculará descontando a la prima total ofertada, calculada conforme se indica, el importe de los gastos de administración señalados.

Al resultado anterior se le aplicará el porcentaje de participación en beneficios ofertados siendo el resultado final a considerar la diferencia entre la prima total ofertada menos la participación en beneficios (a estos efectos se considerará que la siniestralidad es cero).

$$PB_{\text{TOTAL}} = PB_{\text{AÑO 1}} (\text{del } 01/01/2026 \text{ al } 31/12/2026) + PB_{\text{AÑO 2}} (\text{del } 01/01/2027 \text{ al } 31/12/2027).$$

Para cada periodo anual de seguro:

$$PB = X\% [Pt - (Y\%Pt)]$$

Siendo:

PB: Participación en beneficios.

X%: Porcentaje de participación en beneficios.

Pt: Prima total ofertada.

Para cada periodo anual de seguro, la oferta de la persona licitadora será la resultante de multiplicar los precios unitarios ofertados por la entidad aseguradora licitadora por el número de personas del colectivo asegurado en cada tramo de edad actuarial a la fecha prevista de inicio de cada periodo anual de seguro (01/01/2016 y 01/01/2027).

Y%: Porcentaje de gastos de administración

La oferta más ventajosa tendrá la puntuación máxima. El resto de ellas se valorará en proporción inversa respecto a la oferta más ventajosa conforme a la siguiente formula:

14 Únicamente para el cálculo de la proposición más ventajosa se tomará el importe de prima ofertada, que incluye impuestos y recargos. Una vez en vigor la póliza, el cálculo real de la Participación en Beneficios (PB) se realizará sobre el importe de la prima neta de cada año, siguiendo lo establecido en el apartado I.12 del PPTP.



$$P = 10 * O/OV$$

Siendo:

P = Puntuación.

OV = Oferta económica más ventajosa.

O = Oferta que se valora.

Para ser evaluada, la oferta del licitador debe ser de participación en beneficios, no de reajuste de primas en función de la siniestralidad y, por consiguiente, en caso de anulación del seguro en cualquier vencimiento sucesivo, el Asegurador se compromete a abonar al tomador el importe de la Participación en beneficios que corresponda a la última anualidad de la póliza en caso de que esta hubiese sido favorable.

2.2. INCREMENTO DE CAPITAL GARANTIZADO VIDA (Máximo 10 puntos).

Se puntúa el incremento lineal del capital asegurado por vida.

Deberá incrementarse la suma asegurada en el mismo porcentaje para todas las contingencias (Fallecimiento/Gastos de sepelio/Gran Invalidez/Incapacidad permanente absoluta).

Condiciones:

La puntuación máxima se otorgará a la persona licitadora que oferte un mayor porcentaje de aumento de dichos límites, asignándose la puntuación al resto de licitadoras de forma proporcional a sus ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$P = 10 * OF / OF \text{ máxima}$$

Siendo:

P = Puntuación.

OF = Porcentaje de incremento del capital asegurado de la oferta de la persona licitadora a valorar, expresada en %.

OF máxima = Porcentaje de incremento del capital asegurado de la oferta más alta entre todas las admitidas, expresada en %.

2.3. INCREMENTO DE CAPITAL GARANTIZADO ACCIDENTE (Máximo 10 puntos).

Se puntúa el incremento lineal del capital asegurado por accidente.

Deberá incrementarse la suma asegurada en el mismo porcentaje para todas las contingencias (Fallecimiento/Gastos de sepelio/Gran Invalidez/Incapacidad permanente absoluta/Incapacidad permanente total/Incapacidad permanente parcial/Asistencia sanitaria).

Condiciones:

La puntuación máxima se otorgará a la persona licitadora que oferte un mayor porcentaje de aumento de dichos límites, asignándose la puntuación al resto de licitadoras de forma proporcional a sus ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$P = 10 * OF / OF \text{ máxima}$$

Siendo:

P = Puntuación.

OF = Porcentaje de incremento del capital asegurado de la oferta de la persona licitadora a valorar, expresada en %.

OF máxima = Porcentaje de incremento del capital asegurado de la oferta más alta entre todas las admitidas, expresada en %.



2.4 COMPROMISO DE RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA (Máximo 10 puntos).

Se otorgará la puntuación conforme a las siguientes reglas:

Compromiso de renovación ofertado	Puntuación
Renovación por un primer y segundo año	10 puntos
Renovación solo por un primer año	5 puntos
Sin compromiso de renovación	0 puntos

8.B. Documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (SOBRE ELECTRÓNICO N° 2):¹⁵

1. Proposición económica: La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al siguiente modelo del presente pliego: ANEXO V. Modelo de proposición económica.

2. Proposición de mejoras valoradas mediante la aplicación de fórmulas, deberá ajustarse al siguiente modelo del presente pliego: ANEXO VI. Modelo de proposición de mejoras valoradas mediante la aplicación de fórmulas

8.C. Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja¹⁶:

1. Cuando, concurriendo una sola persona licitadora, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos personas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres o más personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquélla que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en agrupación de pacto de coaseguro.

8.D. Criterios de desempate:

(Cláusula 10.4 Clasificación de las proposiciones.)

- 1.- Proposiciones presentadas por aquellas empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad.
- 2.- Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2 %. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.

¹⁵ Cláusula 9.2.2. del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

¹⁶ En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP.

Cuando hubieren presentado ofertas entidades aseguradoras que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquélla que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.



3.- Las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley del Parlamento de Andalucía 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO CENTRALIZADO

(Cláusula 12. Ejecución del contrato centralizado.)

1. La entidad aseguradora se compromete a suministrar la información sobre siniestralidad de cada lote adjudicado, con una periodicidad trimestral, detallando, al menos:

- Referencia del siniestro.
- Fecha de la reclamación.
- Fecha de la comunicación.
- Fecha de la apertura.
- Causa de la reclamación.
- Pagos.
- Reservas.
- Situación (abierto/cerrado).

2. Las entidades aseguradoras deberán comprometerse a utilizar, siempre que sea posible, los medios electrónicos en sus comunicaciones durante la ejecución del contrato. En aquellos casos en que no sea posible o que por alguna razón justificada sea necesario aportar documentación en soporte papel, las personas licitadoras deberán comprometerse a usar papel reciclado.

3. Las entidades aseguradoras deberán someterse a la normativa vigente, nacional y de la Unión Europea, de protección de datos y no ceder los datos para fines distintos al objeto de la presente contratación.

Condiciones especiales de ejecución a las que se les atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP):

- La relativa a la cesión de datos.

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato centralizado: Sí

1. El caso de incumplimiento del suministro trimestral de información sobre siniestralidad o acreditación de su cumplimiento dará lugar a la imposición de una penalidad por importe de 1.000,00 euros.

2. El caso de incumplimiento del uso de medios electrónicos en las comunicaciones o en su defecto papel reciclado, dará lugar a la imposición de una penalidad por importe de 1.000,00 euros.

10. SUBCONTRATACIÓN

(Cláusula 15. Subcontratación y cesión del contrato centralizado.)

El órgano de contratación exige que los trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutados directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por un pacto de coaseguro, por los participantes en la misma.

11. PENALIDADES

(Cláusula 16. Plazos y penalidades.)

Penalidades por demora en la ejecución del contrato, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP: Sí

Las previstas en el artículo 20 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contratos de Seguro.

12. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO

(Cláusula 18. Abono del precio.)

Pago Único /Pagos parciales: anuales

Registro para presentación de facturas: Punto General de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado <https://face.gob.es/es>

**Datos a incluir en la factura electrónica:**

ÓRGANO		CÓDIGO DIR3
De contratación (Órgano Gestor):	Dirección General de Contratación	A01036052
De destino (Unidad Tramitadora):	Dirección General de Contratación	A01036052
Centro contable (Oficina Contable):	Intervención General	A01004456

13. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CENTRALIZADO

(Cláusula 12. Ejecución del contrato centralizado., 14. Seguros., 15. Subcontratación y cesión del contrato centralizado., 17. Recepción.)

Plazo de garantía: Hasta la liquidación completa de las indemnizaciones por siniestros.

Programa de trabajo:No

Confidencialidad: Datos personales de terceros y/o personas aseguradas.

El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva de la información sobre el siniestro producido, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación, sin el consentimiento expreso, por escrito, de la Junta de Andalucía. En todo caso el contratista estará obligado al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos y garantía de los derechos digitales, así como al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/ 99 de 13 de diciembre de Protección de datos de Carácter Personal y la Política , así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD). En el caso de que el contratista, o cualquier persona bajo la dirección del mismo, destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas.

Plazo durante el que la entidad aseguradora deberá mantener el deber de confidencialidad: 5 años

Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato centralizado: No

14. MODIFICACIONES DEL CONTRATO CENTRALIZADO

(Cláusula 19. Modificación del contrato centralizado.)

Posibilidad de modificación del contrato centralizado: Sí

Causas:

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, serán causa de modificación del presente contrato centralizado la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato centralizado se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la entidad aseguradora.

- Porcentaje máximo del precio del contrato centralizado al que pueda afectar: 20 %

(Deberá detallarse de forma clara, precisa e inequívoca el alcance de la reducción o modificación).



15. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES¹⁷

La ejecución del contrato centralizado requiere el tratamiento por la entidad aseguradora de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento: Sí

A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

El tratamiento será el necesario para la gestión del contrato de seguro y los siniestros declarados en la ejecución de la misma así como cualquier otro asociado, siendo al tiempo esta la finalidad del mismo. Se limitará al mínimo imprescindible para llevar a cabo la finalidad descrita.

Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito por la persona adjudicataria a la ejecución del contrato y al único fin de proporcionar las prestaciones establecidas el presente pliego y el pliego de prescripciones técnicas que rige este contrato.

El plazo del tratamiento será el mismo que el de ejecución del contrato que será de un máximo de 5 años a contar desde la firma del mismo. No obstante el tratamiento podrá continuar hasta la resolución de los siniestros declarados durante la vigencia de la póliza.

El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

B) Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de personas interesadas y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso la persona adjudicataria son:

Tratamientos y principales colectivos de personas interesadas	Principales colectivos de personas interesadas	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
Ejecución de la póliza de seguro de vida y accidentes de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales	Personal afectado	Documento Nacional de Identidad, nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico, centro de trabajo, firma, nacionalidad, fecha y nacimiento

C) Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá:

¹⁷ En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato centralizado resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

En el supuesto de que la ejecución del contrato no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la entidad aseguradora y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona Encargada del Tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el este anexo.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesorio, fuera conocedora de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto de confidencialidad siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la prestación de servicio. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.



☐ Recogida (captura de datos)	☐ Registro (grabación)	☐ Estructuración
☐ Modificación	☐ Conservación (almacenamiento)	☐ Extracción (retrieval)
☐ Consulta	☐ Cesión	☐ Difusión
☐ Interconexión (cruce)	☐ Cotejo	☐ Limitación
☐ Supresión	☐ Destrucción (copias temporales)	☐ Conservación (en sub-sistemas de inf.)
☐ Duplicado	☐ Copia (copias temporales)	☐ Copia de seguridad
☐ Recuperación	☐ Otros (especificar):	

D) Disposición de los datos al terminar la prestación

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

a) Devolver a la persona responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, la persona Responsable del Tratamiento podrá requerir a la persona encargada para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Entregar a la persona encargada que designe por escrito la persona responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, la persona encargada debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado a la persona responsable del tratamiento. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

E) Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario o empresaria ordenada debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

- Si se utilizan medios electrónicos, las medidas de seguridad previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.



- No se desecharán documentos o soportes electrónicos (CD, pen drives, discos duros, etc.) con datos personales sin garantizar su destrucción.

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación. A estos efectos, el personal de la persona adjudicataria debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO CENTRALIZADO DE SERVICIOS DE NATURALEZA PRIVADA DE SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES DE ALTOS CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO II-A
DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1¹⁸)

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN

Los pasos a seguir para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación a través del servicio DEUC electrónico son los siguientes:

1. Descargar el documento que está en el perfil de contratante en formato xml.
2. Ir al siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>
3. Elegir la casilla “Soy un operador económico”.
4. Elegir la casilla “Importar DEUC”.
5. En “examinar” elegir el documento que nos hemos descargado en el paso 1, en formato xml.
6. Ya aparece el DEUC correspondiente a este expediente, con lo que se cumplimenta, y se firma para su presentación electrónica.

Una mayor información sobre cómo cumplimentar el DEUC se encuentra en los siguientes documentos:

- El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del DEUC.
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva directiva de contratación pública (BOE de 8 de abril de 2016).

La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

Los requisitos que en el DEUC se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato centralizado, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato centralizado y los requisitos de solvencia varíaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

18 Cláusula 9.2.1. a) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO CENTRALIZADO DE SERVICIOS DE NATURALEZA PRIVADA DE SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES DE ALTOS CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO II-B
DECLARACIÓN RESPONSABLE UNIFICADA
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1¹⁹)

EXPEDIENTE: CONTR 2025 488663

TÍTULO: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NATURALEZA PRIVADA DE SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES DE ALTOS CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES.

D./D^a., con **DNI. Núm.**, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con NIF núm.,
en calidad de²⁰

DECLARA

PRIMERO.- Que está enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato centralizado, y, asimismo, conoce el contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el procedimiento arriba indicado.

SEGUNDO.- Que la empresa a la que representa: (indicar a ó b)

☐ a) No pertenece a ningún **grupo de empresas**.

☐ b) Pertenece al grupo de empresas denominado: compuesto por las siguientes empresas: (indicar todas las empresas del grupo)

En este último caso **deberá indicar:**

☐ No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

☐ Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (indicar nombre de las otras empresas).

TERCERO.- Que, en relación con la ejecución del contrato centralizado:

☐ **NO** Tiene previsto subcontratar los **servidores** o los **servicios asociados** a los mismos a efectos del tratamiento de datos personales.

¹⁹ Cláusula 9.2.1.b) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

²⁰ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.



- ☐ **SÍ** Tiene previsto subcontratar los **servidores** o los **servicios asociados** a los mismos a efectos del tratamiento de datos personales.

En caso afirmativo, **señalar** nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista:

Nombre o perfil empresarial 1:.....

Nombre o perfil empresarial 2:.....

Nombre o perfil empresarial 3:.....

CUARTO.- Que, en caso de personas **licitadoras extranjeras**, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato centralizado, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

(Lugar, fecha y firma)



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO CENTRALIZADO DE SERVICIOS DE NATURALEZA PRIVADA DE SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES DE ALTOS CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO III
DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1 ²¹)

EXPEDIENTE: CONTR 2025 488663

TÍTULO: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NATURALEZA PRIVADA DE SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES DE ALTOS CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES.

D./D^a., con **DNI. Núm.**, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con NIF núm., en calidad de ²²

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre nº (*indicar número de sobre*) se consideran de carácter confidencial²³:

- 1.
- 2.
- 3

(Lugar, fecha y firma)

21 Cláusula 9.2.1.c) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

22 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

23 Deberá presentarse, en su caso, una declaración **en el sobre electrónico nº1** designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación, de acuerdo con el artículo 133 de la LCSP. No podrá declararse confidencial los documentos que sean públicamente accesibles ni la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas por los que no cabe su presentación en el sobre nº2.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO CENTRALIZADO DE SERVICIOS DE NATURALEZA PRIVADA DE SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES DE ALTOS CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO IV
DECLARACIÓN DE PACTO DE COASEGURO
(SOBRE ELECTRÓNICO N° 1²⁴)

EXPEDIENTE: CONTR 2025488663

TÍTULO: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NATURALEZA PRIVADA DE SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES DE ALTOS CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES.

D./D^a. _____, con DNI. Núm. _____, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora _____, con NIF núm. _____, en calidad de²⁵

D./D^a. _____, con DNI. Núm. _____, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad _____, con NIF núm. _____, en calidad de²⁶

Declaran bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que se comprometen a suscribir un acuerdo de coaseguro, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Contratos de Seguro, a efectos de participar en licitación en la contratación arriba referenciada.

La participación en el coaseguro de cada miembro es la que sigue:

_____ %.

_____ %.

Se designa como entidad aseguradora delegada para ejercitar los derechos y recibir cuantas declaraciones y reclamaciones correspondan a _____.

(Lugar, fecha, firma)
(FIRMA DE CADA MIEMBRO DEL PACTO DE COASEGURO)

24 Cláusula 9.2.1.d) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

25 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

26 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO CENTRALIZADO DE SERVICIOS DE NATURALEZA PRIVADA DE SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES DE ALTOS CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO V
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
(SOBRE ELECTRÓNICO N° 2 ²⁷)

EXPEDIENTE: CONTR 2025 488663

TÍTULO: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NATURALEZA PRIVADA DE SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES DE ALTOS CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES.

D./D^a., con **DNI. Núm.**, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con NIF núm., en calidad de ²⁸

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato centralizado de arriba indicado:

Se comprometo, a ejecutar el contrato centralizado en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el órgano de contratación, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad, exenta de IVA:

COBERTURA DE ACCIDENTES ²⁹		
PRIMA UNITARIA MÁXIMA	PRIMA UNITARIA OFERTADA (nº)	PRIMA UNITARIA OFERTADA (letra)
191,33 €		

COBERTURA DE VIDA ³⁰			
EDAD ACTUARIAL	PRIMA UNITARIA MÁXIMA	PRIMA UNITARIA OFERTADA (nº)	PRIMA UNITARIA OFERTADA (letra)
18	148,24 €		
19	151,39 €		
20	154,35 €		
21	157,49 €		
22	160,52 €		
23	163,53 €		
24	166,57 €		
25	169,20 €		

27 Cláusula 9.2.2. Sobre electrónico nº2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

28 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

29 Expresar el importe en letra y número.

30 Expresar el importe en letra y número.



COBERTURA DE VIDA			
EDAD ACTUARIAL	PRIMA UNITARIA MÁXIMA	PRIMA UNITARIA OFERTADA (nº)	PRIMA UNITARIA OFERTADA (letra)
26	170,16 €		
27	170,64 €		
28	170,75 €		
29	170,44 €		
30	170,46 €		
31	172,67 €		
32	176,58 €		
33	182,88 €		
34	192,91 €		
35	206,64 €		
36	222,73 €		
37	240,44 €		
38	259,15 €		
39	279,78 €		
40	302,51 €		
41	328,99 €		
42	359,80 €		
43	394,37 €		
44	432,06 €		
45	477,51 €		
46	526,43 €		
47	580,54 €		
48	639,11 €		
49	703,92 €		
50	774,53 €		
51	851,66 €		
52	931,44 €		
53	1.013,76 €		
54	1.100,11 €		
55	1.216,19 €		
56	1.325,12 €		
57	1.439,69 €		
58	1.553,87 €		
59	1.665,41 €		
60	1.775,27 €		
61	1.886,21 €		
62	1.999,67 €		
63	2.119,89 €		
64	2.251,85 €		
65	2.396,40 €		
66	2.625,03 €		
67	2.887,66 €		
68	3.190,36 €		
69	3.539,26 €		
70	3.940,50 €		
71	4.354,45 €		
72	4.842,21 €		
73	5.497,16 €		
74	6.291,71 €		
75	7.261,09 €		
76	8.302,33 €		
77	9.544,39 €		
78	11.022,67 €		



COBERTURA DE VIDA			
EDAD ACTUARIAL	PRIMA UNITARIA MÁXIMA	PRIMA UNITARIA OFERTADA (nº)	PRIMA UNITARIA OFERTADA (letra)
79	12.773,91 €		
80	14.294,26 €		

(Lugar, fecha, firma)

NOTAS: En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos todos los tributos de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la entidad aseguradora adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquellas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO CENTRALIZADO DE SERVICIOS DE NATURALEZA PRIVADA DE SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES DE ALTOS CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO VI
MODELO DE PROPOSICIÓN DE MEJORAS VALORADAS
MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 2 ³¹)

EXPEDIENTE: CONTR 2025 488663

TÍTULO: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NATURALEZA PRIVADA DE SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES DE ALTOS CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES.

D./D^a., con **DNI. Núm.**, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con NIF núm., en calidad de ³²

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato centralizado de arriba indicado:

Se compromete, a ejecutar el contrato centralizado en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el órgano de contratación, asumiendo las siguientes mejoras:

I. PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS (PB) ³³

Se ofrece un porcentaje de bonificación en función de la siniestralidad del% ³⁴

A efectos del cálculo de esta participación, conforme a lo establecido en el PPTP, se considerará el siguiente porcentaje de gastos de administración %

II. INCREMENTO DE CAPITAL ASEGURADO.

II.A La suma asegurada en concepto de cobertura de VIDA para todas las contingencias (Fallecimiento/Gastos de sepelio/Gran Invalidez/Incapacidad permanente absoluta) se incrementa en un%.

II.B La suma asegurada en concepto de cobertura de ACCIDENTES para todas las contingencias (Fallecimiento/Gastos de sepelio/Gran Invalidez/Incapacidad permanente absoluta/Incapacidad permanente total/ Incapacidad permanente parcial/Asistencia sanitaria) se incrementa en un%.

31 Cláusula 9.2.2. Sobre electrónico nº2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

32 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

33 Para ser evaluada, la oferta del licitador debe ser de participación en beneficios, no de reajuste de primas en función de la siniestralidad y, por consiguiente, en caso de anulación del seguro en cualquier vencimiento sucesivo, el Asegurador se compromete a abonar al tomador el importe de la Participación en beneficios que corresponda a la última anualidad de la póliza en caso de que esta hubiese sido favorable.

34 El porcentaje de bonificación se expresará con un máximo de dos decimales.



III. **COMPROMISO DE RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA.**

- ☐ No se compromete a renovar la póliza
- ☐ Si se compromete a renovar la póliza por:
 - ☐ Un primer y segundo año.
 - ☐ Sólo por un primer año.

(Lugar, fecha, firma)



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO CENTRALIZADO DE SERVICIOS DE NATURALEZA PRIVADA DE SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES DE ALTOS CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO VII

DECLARACIÓN SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES³⁵
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

EXPEDIENTE: CONTR 2025 488663

TÍTULO: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NATURALEZA PRIVADA DE SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES DE ALTOS CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES.

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio.

☐ en representación de la entidad licitadora, con NIF núm.
..., en calidad de³⁶.

DECLARA

Que los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía con n.º:

☐ **NO** han experimentado variación.

☐ **SÍ** han experimentado variación.

En concreto, los datos y circunstancias que han experimentado variación son los siguientes:

- ...

- ...

(Lugar, fecha y firma)

³⁵ Cláusula 10.5 Documentación previa a la adjudicación.

³⁶ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO CENTRALIZADO DE SERVICIOS DE NATURALEZA PRIVADA DE SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES DE ALTOS CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO VIII

DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ³⁷⁾)

EXPEDIENTE: CONTR 2025 488663

TÍTULO: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NATURALEZA PRIVADA DE SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES DE ALTOS CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES.

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con NIF núm., en calidad de³⁸

SE OPONE a que el órgano de contratación Dirección General de Contratación de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía consulte los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes de la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Organismo	Información a consultar	Oposición
Dirección General de la Policía	Datos de identidad: DNI /NIE	Señale lo que proceda

(Lugar, fecha y firma)

³⁷ Cláusula 10.5 Documentación previa a la adjudicación.2 letra a) apartado 2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

³⁸ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO CENTRALIZADO DE SERVICIOS DE NATURALEZA PRIVADA DE SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES DE ALTOS CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO IX
DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ³⁹⁾)

EXPEDIENTE: CONTR 2025 488663

TÍTULO: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NATURALEZA PRIVADA DE SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES DE ALTOS CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES.

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con NIF núm., en calidad de ⁴⁰

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa, entidad o sociedad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley, o en el supuesto de sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, que no ostenta una participación que suponga una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.

(Lugar, fecha y firma)

³⁹ Cláusula 10.5 Documentación previa a la adjudicación.2.letra a) apartado 6 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁴⁰ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO CENTRALIZADO DE SERVICIOS DE NATURALEZA PRIVADA DE SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES DE ALTOS CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO X

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁴¹)

EXPEDIENTE: CONTR 2025 488663

TÍTULO: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NATURALEZA PRIVADA DE SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES DE ALTOS CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES.

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con NIF núm., en calidad de⁴²

AUTORIZA al órgano de contratación de Dirección General de Contratación de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de información por medios informáticos o telemáticos sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos, en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en otras normas tributarias y demás disposiciones de aplicación, así como en la Orden de 12 de septiembre de 2003, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

Organismo	Información a recabar	Consentimiento ⁴³
Agencia Española de Administración Tributaria	Obligaciones tributarias estatales	
Agencia Tributaria de Andalucía	Obligaciones tributarias autonómicas	
Tesorería General de la Seguridad Social	Obligaciones con la Seguridad Social	

(Lugar, fecha y firma)

⁴¹ Cláusula 10.5 Documentación previa a la adjudicación. apartado 2 letra d).

⁴² Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

⁴³ Señalar Sí / No. En caso de señalar no, deberá presentar la documentación indicada en la cláusula 10.5.apartado 2 letra d).



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO CENTRALIZADO DE SERVICIOS DE NATURALEZA PRIVADA DE SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES DE ALTOS CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XI
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁴⁴)

EXPEDIENTE: CONTR 2025 488663

TÍTULO: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NATURALEZA PRIVADA DE SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES DE ALTOS CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES.

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con NIF núm., en calidad de ⁴⁵

CERTIFICA:

Que la persona licitadora que representa: *(marque la casilla que corresponda)*

☐ Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de, el número particular personas trabajadoras con discapacidad de ; por tanto (señalar lo que proceda):

☐ Cuenta con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad.

☐ Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas:

☐ Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de

☐ No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

⁴⁴ Cláusula 10.5 Documentación previa a la adjudicación. apartado 2 letra e.

⁴⁵ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO CENTRALIZADO DE SERVICIOS DE NATURALEZA PRIVADA DE SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES DE ALTOS CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XII
DECLARACIÓN SOBRE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA⁴⁶
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

EXPEDIENTE: CONTR 2025 488663

TÍTULO: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NATURALEZA PRIVADA DE SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES DE ALTOS CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio.

☐ en representación de la entidad licitadora , con NIF núm.
..., en calidad de⁴⁷.

DECLARA

PRIMERA.- Que habiendo sido propuesta como adjudicataria, en relación con la obligación de constituir garantía definitiva,

☐ opta por la constitución mediante retención en el precio.

☐ opta por constituir parte mediante retención en el precio y parte por otros medios, con el siguiente desglose:

- Importe de la retención en el precio: ____.
- Importe depositado ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma: ____

☐ ha constituido la garantía ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma (en efectivo, en valores, mediante aval o seguro de caución).

SEGUNDA.- Que, en caso de haber constituido garantía provisional, opta por:

☐ Aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva⁴⁸.

☐ Constituir nueva garantía definitiva por los medios seleccionados de entre los indicados en el apartado anterior, solicitando la devolución de la garantía provisional constituida.

(Lugar, fecha y firma)

⁴⁶ Cláusula 10.5 Documentación previa a la adjudicación. apartado 2 letra g.

⁴⁷ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

⁴⁸ La parte de la garantía que falte hasta llegar al importe de la garantía definitiva habrá de estar constituida por el medio seleccionado entre los indicados en el apartado anterior.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO CENTRALIZADO DE SERVICIOS DE NATURALEZA PRIVADA DE SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES DE ALTOS CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XIII
DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN
LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁴⁹)

EXPEDIENTE: CONTR 2025 488663

TÍTULO: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NATURALEZA PRIVADA DE SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES DE ALTOS CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con NIF núm.,
en calidad de⁵⁰

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que el presente contrato centralizado cuya ejecución requerirá el tratamiento por la entidad aseguradora de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento que el lugar donde se ubican los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos es

Cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato centralizado de la información facilitada en esta declaración será comunicado de forma inmediata al órgano de contratación.

(Lugar, Fecha y firma)

⁴⁹ Cláusula 10.6 Adjudicación del contrato centralizado. apartado 2, letra h.

⁵⁰ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO CENTRALIZADO DE SERVICIOS DE NATURALEZA PRIVADA DE SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES DE ALTOS CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XIV
MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD
(DOCUMENTO A SUSCRIBIR JUNTO A LA FORMALIZACIÓN ⁵¹)

En _____, a ____ de _____ de 20__

EXPEDIENTE: CONTR 2025 488663

TÍTULO: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NATURALEZA PRIVADA DE SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES DE ALTOS CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES

REUNIDOS

De una parte, _____ en nombre de “la persona adjudicataria” (en adelante _____) con domicilio social en _____, provista de NIF _____, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de _____, D. _____, bajo el número ____ de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de _____ al Tomo _____, folio _____, hoja _____, inscripción ____.

De otra parte, _____ en nombre de _____ con domicilio social en _____, provista de N.I.F S-4111001F (en el caso de la Junta de Andalucía).

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato centralizado, referido al expediente que se especifica en el Anexo I – apartado 1.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que “la persona adjudicataria” obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la “Información”), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato centralizado, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este

⁵¹ La entidad aseguradora adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato centralizado un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.



Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellas de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de “la persona adjudicataria” o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
8. “La persona adjudicataria” mantendrá toda la Información obtenida de la Consejería /organismo _____ en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceras personas sin el previo consentimiento escrito de la Consejería /organismo _____. Cuando finalice el contrato centralizado “la persona adjudicataria” devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que “la persona adjudicataria” pueda haber obtenido. “La persona adjudicataria” tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Consejería /organismo _____. Finalizado el Proyecto, “la persona adjudicataria” **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.



3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por una persona representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceras personas el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Consejería /organismo _____ y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato centralizado por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por “Persona Adjudicataria”
Representante legal

Por Administración Pública